

REGLAMENTO DEL XV CONGRESO PROVINCIAL EXTRAORDINARIO DEL PARTIDO POPULAR DE BARCELONA

Título I. Disposiciones generales

Artículo 1. Convocatoria del Congreso

De conformidad con lo establecido en los artículos 27, 28 y 29 de los vigentes Estatutos Nacionales, en el Reglamento Marco de Congresos y, según el acuerdo adoptado el 21 de septiembre de 2026 por la Junta Directiva del Partido Popular de Barcelona, el XV Congreso Provincial Extraordinario del Partido Popular de Barcelona, tendrá carácter extraordinario, y se celebrará en Barcelona el día 24 de octubre de 2026.

Artículo 2. Comisión Organizadora del Congreso

1. La Comisión Organizadora del Congreso, nombrada por la Junta Directiva de Barcelona, impulsa, coordina y dirige todas las actividades relacionadas con la celebración del Congreso.
2. La Comisión Organizadora del Congreso adoptará sus acuerdos por mayoría y de sus reuniones se levantará las correspondientes actas de cuyo contenido se dará traslado al Comité Ejecutivo de Barcelona una vez finalizado el Congreso.
3. La Comisión Organizadora del Congreso garantiza la transparencia del proceso electoral y vela por la igualdad de derechos de todos los afiliados. Así mismo, garantizará a todos los candidatos la igualdad de oportunidades, y asegurará la neutralidad de la organización del Partido.
4. Los órganos territoriales del Partido Popular de Barcelona se podrán a disposición de la Comisión Organizadora al objeto de facilitar los medios humanos y materiales necesarios para el desarrollo de sus trabajos.
5. Los actos electorales previos a la celebración del Congreso, para la difusión de las ideas o programas de los candidatos, han de realizarse en las sedes del Partido. A tal fin, las sedes deberán establecer un procedimiento de cesión de uso de sus locales a los distintos candidatos teniendo en cuenta el principio de igualdad.
6. Se podrá a disposición los medios telemáticos del Partido para la remisión a los afiliados de las comunicaciones que los diferentes candidatos puedan elaborar, en condiciones de igualdad, y sin cesión a éstos de los censos de afiliados, prohibida por la Ley de Protección de Datos personales y Garantía de los Derechos Digitales.
7. La contratación de locales, utilización de medios de cualquier tipo y la celebración de actos electorales por parte de los candidatos, que suponga un coste económico, debe realizarse con el conocimiento y aprobación de la Comisión Organizadora del Congreso.

8. La Comisión Organizadora establecerá los siguientes modelos oficiales que se podrán a disposición de quien lo solicite a partir del día siguiente de su primera reunión:

- a) Documento para la recogida de firmas de afiliados para avalar la presentación de la candidatura a Presidente.
- b) Documento de presentación de candidatura a compromisario y de adscripción a la candidatura a presidente.

Artículo 3. Competencias del Congreso

El Congreso es el órgano supremo del Partido Popular de Barcelona que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de los Estatutos, ostenta, entre otras, las siguientes facultades:

- a) Aprobar o censurar, en su caso, la actuación desarrollada desde el anterior Congreso por el Comité Ejecutivo de Barcelona y la Junta Directiva de Barcelona.
- b) Elegir a quien haya de presidir el Partido Popular de Barcelona, a los vocales del Comité Ejecutivo de Barcelona y los vocales de la Junta Directiva de Barcelona.
- c) Aprobar o modificar la normativa reglamentaria y organizativa propia del Partido Popular de Barcelona, sin poder alterar el conjunto de normas de rango superior.
- d) Configurar las normas políticas básicas para la dirección del Partido Popular de Barcelona.
- e) Debatar y adoptar documentos que enriquezcan el pensamiento político del partido, definan su oferta electoral o afecten a su estrategia y gestión.

Artículo 4. Regulación del Congreso

- 1. La organización y el funcionamiento del XV Congreso Provincial Extraordinario del Partido Popular de Barcelona se regirá por lo dispuesto en el presente Reglamento.
- 2. Las dudas que puedan presentarse en la interpretación del Reglamento serán resueltas por la Comisión Organizadora hasta la constitución de la Mesa del mismo.
- 3. Durante la celebración del Congreso será competencia exclusiva de la Mesa del Congreso resolver las dudas que puedan presentarse en la interpretación del presente Reglamento.

Título II. Organización del Congreso Provincial

Artículo 5. Composición del Congreso

- 1. El Congreso Provincial del Partido Popular de Barcelona estará constituido, según lo dispuesto en los Estatutos y en el Reglamento Marco de Congresos, por compromisarios natos y electos.
 - 2. El número de compromisarios del XV Congreso Provincial Extraordinario del Partido Popular de Barcelona será de quinientos noventa y cinco (595), de los cuales ciento veintiocho (128) son compromisarios natos y cuatrocientos sesenta y siete (467) son compromisarios electos, incluidos los veinticinco (25) compromisarios de Nuevas Generaciones de Barcelona, en virtud del acuerdo de la Junta Directiva de Barcelona.
- ### **Artículo 6. Distribución de compromisarios**

1. La distribución de compromisarios electos por municipio, distrito o comarca será la acordada por la Junta Directiva de Barcelona. En ausencia de dicho acuerdo, corresponderá a la Comisión Organizadora aprobar la distribución de compromisarios con carácter previo a la convocatoria de las asambleas. En la comunicación dirigida a los afiliados deberá hacerse constar dicha distribución.
2. Nuevas Generaciones de Barcelona distribuirá sus compromisarios atendiendo, exclusivamente, a los niveles de afiliación, ateniéndose en todo lo demás a lo dispuesto en el presente artículo.
3. La distribución se realizará con el objetivo de máxima descentralización, repartiendo los compromisarios entre todos los municipios que tengan organización local y porcentaje de afiliación suficiente para obtener un compromisario como mínimo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento Marco de Congresos.
4. Aquellos municipios que, por sí solos no alcancen la proporción necesaria para obtener un compromisario, podrán agruparse para el reparto de compromisarios y la celebración de asambleas de elección de los mismos. El criterio para formar estas agrupaciones será comarcal, por razones de proximidad geográfica.
5. Las reclamaciones contra el acuerdo de distribución de compromisarios por municipio, distrito o comarca se elevarán en el plazo de 24 horas, por los comités afectados, al Comité Nacional de Derechos y Garantías.

Artículo 7. Requisitos para participar en el Congreso

1. Los afiliados que cumplan con los siguientes requisitos podrán participar en el Congreso Provincial de Barcelona:

a) Haber adquirido la condición plena de afiliado, a la que se refiere el artículo 4.5 de los Estatutos y estar al corriente del pago de las cuotas mínimas fijadas por el Comité Ejecutivo Nacional desde el último Congreso Provincial de Barcelona. En el caso de que la afiliación se hubiera producido con posterioridad a dicho Congreso será necesario estar al corriente de pago desde la fecha de afiliación.

El pago de las cuotas deberá estar ingresado, y ser efectivo, en la cuenta de afiliaciones abierta por el Partido con esta finalidad.

- b) No estar suspendido de afiliación.

2. Los afiliados con una antigüedad de más de seis meses y que se encuentren al corriente de pago de sus cuotas a la fecha de finalización del plazo de inscripción a compromisarios, tienen derecho a presentar su candidatura a compromisario electo, así como también elegir a la persona que ostentará la presidencia del Partido Popular de Barcelona, de acuerdo con el sistema que se especifica en los Estatutos Nacionales y en el presente Reglamento.

3. Todos los afiliados del Partido Popular de Barcelona que se encuentren al corriente del pago de sus cuotas tienen derecho a avalar a los candidatos a presidir el Partido Popular de Barcelona.

4. No podrán participar en el Congreso aquellos afiliados que habiendo solicitado el traslado de su ficha de afiliación hayan figurado en otro censo congresual del mismo ámbito territorial en los doce meses anteriores.

5. En todo el proceso electoral interno del Congreso sólo podrán participar en sus trabajos de organización y desarrollo quienes ostenten la condición de afiliados.

Artículo 8. Condición de compromisario

1. La condición de compromisario es personal e intransferible.
2. Los compromisarios tienen derecho, con voz y voto, a participar en las decisiones que adopte el Congreso y en la elección de los órganos correspondientes.

Artículo 9. Relación del compromisario con la Comisión Organizadora

1. Los compromisarios, una vez proclamados por la Comisión Organizadora, podrán dirigirse a ésta para recabar toda la información que precisen para la realización de sus trabajos.
2. Cada compromisario será provisto de una credencial acreditativa de su condición, expedida por la Comisión Organizadora del Congreso.

Artículo 10. Sustitución de compromisarios electos

Si un compromisario electo, de forma sobrevendida, tuviera alguna imposibilidad para asistir al Congreso, éste deberá comunicarlo a la Comisión Organizadora en un plazo no inferior a 96 horas de la prevista para el inicio del Congreso, a los efectos de su sustitución por el siguiente candidato más votado de la respectiva lista abierta en la que el compromisario estuviera incluido. No se aceptarán sustituciones de compromisarios por personas que no hubieran concurrido a la elección, ni de otra demarcación electoral.

Título III. Procedimiento electoral

Capítulo I. Del derecho de sufragio

Artículo 11. Derecho de sufragio

1. Todos los afiliados del Partido Popular de Barcelona con antigüedad mínima de seis meses y que se encuentren al corriente de pago de las cuotas tienen derecho a participar en el proceso electoral del Congreso y a elegir a la persona que ostentará la Presidencia del Partido Popular de Barcelona por sufragio universal libre, igual y secreto, de acuerdo con el sistema que se especifica en los vigentes Estatutos.
2. Podrán ser candidatos a la Presidencia del Partido Popular de Barcelona todos los afiliados que estén al corriente del pago de sus cuotas, y que lleven afiliado al Partido un periodo mínimo de doce meses.

Capítulo II. Del proceso electoral

Artículo 12. Presentación de candidaturas

1. Los afiliados que, habiendo adquirido la plena condición de afiliado a la que se refiere el artículo 4.5 de los Estatutos, reúnan los requisitos previstos en el artículo 6.2 del presente Reglamento, no estén suspendidos de militancia y hayan aceptado y firmado el Código Ético y de Conducta, podrán presentar su candidatura a compromisario electo hasta el 8 de octubre de 2026 a las 18:00 horas.
2. Los afiliados que, reuniendo los requisitos previstos en el artículo 11.2 del presente Reglamento, quieran ser candidatos a la Presidencia del Partido Popular de Barcelona

deberán presentar su candidatura ante la Comisión Organizadora del Congreso hasta el 9 de octubre de 2026 a las 18:00 horas.

3. La candidatura a compromisario electo deberán presentarse personalmente ante la Secretaria General de Barcelona, y en el caso de Nuevas Generaciones de Barcelona, ante la Secretaria General de dicha organización.

Artículo 13. Neutralidad en el proceso electoral

La Comisión Organizadora del Congreso, durante el proceso de elección del candidato o candidata a la Presidencia del Partido Popular de Barcelona, garantizará a todos los candidatos la igualdad de oportunidades, asegurará la neutralidad de la organización del Partido y velará por la transparencia de todo el proceso, e incorporará en sus reuniones durante dicho proceso una persona designada por cada candidato, si así se solicitase.

Artículo 14. Candidatos a compromisarios

1. Todo afiliado que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 6.2 del presente Reglamento tiene derecho a presentarse como candidato a compromisario con su sola firma en los términos previstos en el apartado primero del artículo 12.

2. Todo candidato a compromisario electo deberá adscribirse a la candidatura a la presidencia del Partido que considere, al objeto de que todos los electores puedan conocer a qué candidato a la presidencia del partido apoyará en el Congreso en el caso de ser elegido compromisario, salvo en el caso de proclamarse una única candidatura, lo cual no será necesario.

3. Los candidatos a compromisario electo podrán solicitar de la gerencia del Partido el envío de información, a través del correo electrónico oficial del Partido, con el único fin de solicitar a los afiliados el apoyo a su candidatura. Con este mismo fin, única y exclusivamente, podrán utilizar la web y las redes sociales del partido en cada junta local o de distrito y los recursos materiales de las juntas para el periodo de campaña.

4. Todo candidato a compromisario podrá solicitar la convocatoria de los afiliados de su junta local o de distrito, a la que se invitará al resto de candidatos, para solicitar de estos el apoyo a sus respectivas candidaturas.

5. Resultarán electos aquellos candidatos a compromisarios que obtengan más votos dentro del número asignado a cada circunscripción. En caso de que el número de candidatos a compromisario coincida con el número de compromisarios a elegir, quedarán automáticamente designados sin necesidad de celebrar la elección en la asamblea.

Artículo 15. Candidatos a la presidencia del Partido

1. Todo afiliado, que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 11.2 del presente Reglamento, tiene derecho a presentarse como candidato a la presidencia del Partido Popular de Barcelona en los términos previsto en el apartado segundo del artículo 12.

2. Para ser proclamado candidato a la presidencia del Partido Popular de Barcelona será necesario presentar junto a la candidatura, al menos, 200 avales de afiliados del Partido Popular de Barcelona al corriente de pago de sus cuotas en la fecha de la convocatoria del Congreso provincial. La Junta Directiva de Barcelona señalará, obligatoriamente, en el acuerdo de convocatoria del Congreso el número de avales necesarios.

3. Podrán avalar, mediante documento original, facilitado por la Comisión Organizadora del Congreso, los afiliados que estén al corriente del pago de las cuotas en el momento de la presentación de avales. Ningún afiliado podrá avalar más de una candidatura.
4. La Comisión Organizadora proclamará los candidatos a la presidencia del Partido Popular de Barcelona en el plazo máximo de 48 horas desde la finalización del plazo de presentación de candidaturas. En el supuesto de que se proclamen dos o más candidatos por la Comisión Organizadora, se convocará la campaña electoral interna desde el día siguiente a la proclamación y deberá finalizar a las 24:00 horas del día anterior a la celebración de las asambleas de compromisarios.
5. El nombre de los candidatos a Presidente proclamados se comunicarán a través de correo electrónico y se publicitarán a través de la página web y redes sociales correspondiente en el momento de su proclamación como tales.
6. Los candidatos a la presidencia del Partido Popular de Barcelona podrán solicitar a la gerencia del Partido el envío, a través del correo electrónico oficial del Partido, de comunicados con el único fin de solicitar a los afiliados el apoyo a su candidatura.
7. Todo candidato podrá solicitar, a través de la Comisión Organizadora del Congreso, la convocatoria de los afiliados para solicitar el apoyo de estos a su candidatura.

Capítulo III. Del procedimiento electoral

Artículo 16. Convocatoria de las asambleas

1. La convocatoria para la celebración de las asambleas que han de elegir a los compromisarios electos se hará, por las organizaciones provinciales, con una antelación mínima de 15 días y se dirigirá a cada uno de los afiliados, de los que conste correo electrónico y se publicitarán a través de las páginas web correspondientes indicando: lugar, fecha y hora de comienzo de la asamblea, duración del período de votación, que no será superior a 11 horas, número de compromisarios a elegir y bases para la presentación de candidaturas a compromisario, así como para la constitución de las mesas electorales.
2. El nombre de los candidatos a compromisarios del ámbito correspondiente, así como la candidatura a la que se han adscrito, se comunicará a través del mismo sistema del apartado anterior en el momento de cierre del plazo de presentación de las candidaturas.
3. Para ser elector es requisito indispensable, además de tener una antigüedad como afiliado de, al menos, seis meses, estar al corriente del pago de las cuotas. El pago de dichas cuotas se facilitará hasta el momento previo a la finalización del plazo para presentar la candidatura a compromisario y deberá estar efectuado en la cuenta bancaria de afiliaciones abierta con esta finalidad por el Partido.

Artículo 17. Celebración de las asambleas

1. Todas las asambleas se celebrarán el mismo día y hora, señalándose a tal efecto como día de votación el 13 de octubre de 2026, desde las 10:00 horas hasta las 20:00 horas.
2. En las asambleas se constituirá una Mesa electoral compuesta de presidente, secretario y vocal designados por la Comisión Organizadora. Los candidatos a presidente y cada candidato a compromisario podrán nombrar a un afiliado que actúe

como interventor o apoderado en el acto de la elección, que se incorporara a la Mesa constituida al efecto.

3. La votación de los compromisarios se efectuará mediante votación secreta.

4. La Comisión Organizadora del Congreso confeccionará el modelo oficial de las papeletas y las facilitará a cualquier afiliado del Partido que tenga derecho a voto, al menos, 48 horas antes de la correspondiente asamblea. Los candidatos a compromisarios aparecerán ordenados alfabéticamente, sorteando el primero, y al lado de cada candidato figurará el nombre del candidato a la presidencial del Partido al que se ha adscrito.

5. El día de la votación se establecerán una única urna. En ella se realizará la votación de los candidatos a compromisarios mediante lista abierta, cuya votación se realizará marcando con una cruz a los candidatos en número no superior a los elegibles. Se establecerán dos urnas allí donde haya que proceder, también, a la elección de los compromisarios de Nuevas Generaciones de Barcelona.

6. En cada colegio electoral figurarán las listas de candidatos a compromisarios, así como el nombre del candidato a la presidencia al que se ha adscrito, que habrán sido comunicados con anterioridad conforme a lo establecido en el apartado segundo del artículo anterior.

7. Durante la jornada electoral queda prohibido hacer campaña o distribuir papeletas, previamente señaladas, en el interior del recinto en el que se celebren las votaciones, pudiendo precisar la Mesa electoral los límites de la prohibición. En cada colegio electoral habrá un espacio habilitado para que los afiliados puedan emitir su voto con total reserva.

Artículo 18. Escrutinio de las asambleas

1. Cada Mesa levantará acta del resultado del escrutinio. Esta acta deberá remitirse a la Secretaría General de Barcelona, junto con la relación de compromisarios electos y los suplentes en las 24 horas siguientes a la elección.

2. La Secretaría General de Barcelona elevará una relación certificada de los compromisarios electos y de la candidatura a la que están adscritos a la Comisión Organizadora, como máximo dentro de las 48 horas siguientes a la celebración de la asamblea de compromisarios. Dichas relaciones contendrán nombre y apellidos de los compromisarios, la candidatura adscrita, dirección, teléfono, correo electrónico, número de DNI y afiliado al Partido.

Artículo 19. Incidencia y reclamaciones

1. Las Mesas de las asambleas resolverán las incidencias que surjan en el transcurso de las votaciones y escrutinio dando cuenta, a la Comisión Organizadora, de las reclamaciones efectuadas y de las resoluciones adoptadas.

2. Contra estas resoluciones cualquier afiliado interesado podrá elevar reclamación ante la Comisión Organizadora en el plazo de 24 horas contadas desde la hora de inicio de la asamblea, debiendo resolver en el plazo de 24 horas, siendo sus decisiones inapelables.

Artículo 20. Credenciales

1. Los compromisarios, una vez proclamados por la Comisión Organizadora, podrán dirigirse a ésta para recabar toda la información que precisen para la realización de sus trabajos.
2. Cada compromisario será previsto de una credencial acreditativa de su condición, expedida por la Comisión Organizadora del Congreso.

Título IV. Desarrollo del Congreso provincial

Capítulo I. De la preparación del Congreso

Artículo 21. Ponencia

El XV Congreso Provincial Extraordinario del Partido Popular de Barcelona debatirá y aprobará el texto de la siguiente ponencia aprobada por la Junta Directiva de Barcelona:

- a) Ponencia de Reglamento de Organización.

Artículo 22. Entrega de la ponencia

1. Los ponentes designados por la Junta Directiva de Barcelona entregarán a la Comisión Organizadora del Congreso el texto de la ponencia antes de las 14:00 horas del día 13 de octubre de 2026.
2. La Comisión Organizadora del Congreso enviará el texto de la Ponencia a las organizaciones territoriales y a Nuevas Generaciones de Barcelona no más tarde del día 15 de octubre de 2026.

Artículo 23. Enmiendas a la ponencia

1. Los compromisarios son los únicos con capacidad legal para presentar enmiendas a la ponencia del Congreso. Se podrán presentar enmiendas suscritas individualmente o por más de un compromisario, pero en todo caso, haciendo constar la firma, el número de afiliado o DNI de cada compromisario que la suscribe.
2. Las enmiendas, que serán de adición, modificación o supresión, deberán presentarse por escrito ante la Secretaría de la Comisión Organizadora del Congreso, preferentemente por medios telemáticos o en la sede del PPC, antes de las 20:00 horas del día 20 de octubre de 2026.

Capítulo II. Del funcionamiento del Congreso

Artículo 24. Constitución del Congreso

La Comisión Organizadora, a través de su Presidente, declarará válidamente constituido el XV Congreso Provincial Extraordinario del Partido Popular de Barcelona, en la hora, fecha y lugar de su convocatoria, con independencia del número de compromisarios asistentes.

Artículo 25. Mesa del Congreso

1. El Congreso estará presidido por la Mesa, que estará compuesta, como mínimo, por un Presidente, al menos, un Vicepresidente, un Secretario y dos Vocales.
2. Todos los miembros de la Mesa deberán ostentar la condición de compromisarios.

Artículo 26. Elección de la Mesa

1. En el acto inaugural del Congreso, que será presidido por la Comisión Organizadora, ésta a través de su Presidente, trasladará la propuesta de composición de la Mesa del Congreso, que deberá ser ratificada por mayoría simple. De no aceptarse la propuesta, se abrirá un plazo de treinta minutos durante el cual, los compromisarios podrán presentar candidaturas completas para la Mesa del Congreso, avaladas como mínimo por el 15% del total del censo de compromisarios, no pudiendo avalar cada compromisario más de una candidatura.

2. Las candidaturas se presentarán ante la Comisión Organizadora del Congreso, quien someterá a votación del Pleno aquellas que posean los requisitos reglamentarios. Será elegida la candidatura que obtenga mayor número de votos.

Artículo 27. Aprobación del Reglamento

Constituida la Mesa del Congreso, ésta deberá anunciar el acuerdo de aprobación definitiva del Reglamento.

Artículo 28. Funciones de la Mesa

1. La Mesa del Congreso dirigirá, impulsará, ordenará y moderará los debates, velando en todo momento por la buena marcha del Congreso.

2. Las decisiones de la Mesa de adoptarán por mayoría simple, teniendo el Presidente, en caso de empate, voto de calidad.

3. Corresponde a la Mesa cumplir y hacer cumplir el Reglamento del Congreso, interpretarlo en los casos de duda y suplirlo en los de omisión.

Artículo 29. Presidente del Congreso

1. Corresponde al Presidente, en nombre de la Mesa, abrir, dirigir, suspender y levantar la sesión; autorizar el uso de la palabra y fijar, a la vista de las peticiones de intervención, el número máximo de intervenciones y la duración de las mismas. Asimismo, antes de cada votación expondrá con claridad los términos de la propuesta o propuestas sometidas a la misma.

2. El Presidente podrá llamar al orden y, en su caso, retirar la palabra a quienes en sus intervenciones se alarguen excesivamente, se desvíen del tema objeto del debate, falten a lo establecido en este Reglamento, profieran expresiones ofensivas al decoro del Partido, de sus miembros o de cualquier otra institución, entidad o persona, o que de cualquier otra forma alteren el orden u obstaculicen la buena marcha del Congreso.

Artículo 30. Vicepresidentes

Los Vicepresidentes, por orden, sustituyen al Presidente ejerciendo sus funciones en caso de ausencia y tendrán las mismas atribuciones que aquél.

Artículo 31. Secretario

1. Corresponde al Secretario de la Mesa la redacción del acta de la sesión recogiendo en la misma el resumen de las intervenciones, las propuestas presentadas, las votaciones producidas indicando el número de votos emitidos, los favorables, los contrarios, los nulos y las abstenciones, así como los resultados.

2. El acta será aprobada y firmada por el Presidente y el Secretario de la Mesa del Congreso una vez finalizado el mismo.

3. La Secretaría General de Barcelona archivará y custodiará los originales del acta del Congreso y deberá remitir copia de la misma a la Secretaría General del Partido.

Artículo 32. Pleno

1. El Congreso funcionará en Pleno. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple mediante votación a mano alzada, salvo los referentes a la elección de los órganos del Partido que se acomodará a lo establecido en los Estatutos y en este Reglamento.

Capítulo III. De la ponencia y los trabajos en Pleno

Artículo 33. Ponencia

La Ponencia acordada por la Junta Directiva de Barcelona se debatirá y aprobará directamente en el Pleno del Congreso.

Artículo 36. Trabajos en Pleno

1. Iniciado el debate de la ponencia en el Pleno, los ponentes presentarán y defenderán el texto de la Ponencia e informarán de las enmiendas recibidas, indicando las aceptadas y las no aceptadas.

2. Las enmiendas presentadas dentro de plazo y no aceptadas por los ponentes podrán ser defendidas por los enmendantes que soliciten el debate y votación de las mismas. Las enmiendas no defendidas se entenderán decaídas.

3. Las enmiendas que vayan en contra de las disposiciones previstas en los Estatutos se entenderán automáticamente decaídas sin posibilidad de debate.

4. Defendida la enmienda, el Presidente del Congreso concederá la palabra a los ponentes, quienes podrán aceptarla e incorporarla al texto de la Ponencia, transaccionarla o rechazarla, en cuyo caso se procederá a su votación.

5. En el Pleno, las enmiendas serán defendidas por el propio enmendante.

6. La votación de las enmiendas se realizará a mano alzada, adoptándose los acuerdos por mayoría simple.

8. Corresponde a la Mesa del Congreso la admisión a debate de enmiendas “in voce”.

9. El texto definitivo de la Ponencia será aprobado por mayoría simple por el Pleno del Congreso.

Capítulo IV. Del Pleno y sus trabajos

Artículo 38. Pleno del Congreso

El Pleno del Congreso, con independencia de las facultades recogidas en los Estatutos, en el Reglamento Marco de Congresos y de las que se contemplan en el artículo 3 del presente Reglamento, conocerá el informe de gestión desde el último Congreso.

Artículo 39. Sesiones del Pleno

1. Las sesiones del Pleno del Congreso, a excepción de la apertura y clausura, serán presididas por la Mesa del Congreso.

2. Iniciada cada una de las sesiones plenarias, el presidente indicará los temas que en las mismas serán objeto de debate dentro de lo establecido en el programa y en el orden del día, así como los tiempos asignados a cada interviniente.

3. El Pleno debatirá el texto de la ponencia según lo establecido en el presente Reglamento.

4. Conocido el resultado de la votación de la ponencia, el Presidente declarará aprobada o rechazada la Ponencia, según corresponda. Si la Ponencia fuera rechazada, la Mesa establecerá el procedimiento extraordinario para propiciar las modificaciones que permitan su aprobación.

Capítulo V. De la elección de los órganos de dirección

Artículo 40. Elección de órganos de dirección

1. El Congreso provincial del Partido Popular de Barcelona elegirá en una lista al Presidente del Partido, a los 22 vocales del Comité Ejecutivo de Barcelona y a los 10 vocales de la Junta Directiva de Barcelona, mediante el sistema señalado en los Estatutos.

2. En las listas sólo podrán figurar como Presidente quienes hayan sido proclamado candidato ante el Congreso por la Comisión Organizadora.

Artículo 41. Presentación de candidaturas

1. Iniciado el Congreso, la Mesa fijará una hora límite para la presentación, ante la misma, de las candidaturas a los órganos de dirección del Partido Popular de Barcelona.

2. En todos los procesos electorales internos ningún compromisario podrá figurar en dos o más candidaturas.

3. Según lo establecido en el artículo 32.3 *b)* de los Estatutos Nacionales, en el caso de que se hubiera proclamado más de un candidato y todos ellos se pusieran de acuerdo, se podrá proponer ante el Congreso un candidato de consenso que será quien se someta a la elección por parte de los compromisarios.

Artículo 42. Presentación del programa de los candidatos

Los candidatos a la presidencia del Partido presentarán ante el Pleno del Congreso su candidatura, su programa y su plan de actuación, correspondiendo a la Mesa limitar los tiempos, así como fijar el orden de intervenciones dando prioridad para elegir al candidato que hubiera obtenido mayor número de compromisarios electos adscritos a su candidatura. En caso de empate se establecerá por sorteo.

Artículo 43. Votación

1. Para la votación se habilitarán el número de urnas que se considere conveniente. Cada urna estará bajo la custodia de una Mesa Electoral designada a tal fin por la Mesa del Congreso, a la que podrá incorporarse un interventor por cada candidatura proclamada.

2. Los compromisarios, en el momento de depositar su voto, acreditarán su condición acompañando a su credencial el DNI o documento similar que acredite su personalidad.

3. Una vez finalizada la votación, las Mesas electorales realizarán los correspondientes escrutinios que serán remitidos a la Mesa del Congreso que hará el escrutinio final, anunciará los resultados y proclamará la candidatura que haya obtenido el mayor número de votos.

4. En caso de empate en el número de votos de los compromisarios, será proclamado Presidente aquel que hubiese obtenido mayor número de compromisarios adscritos a su candidatura en las elecciones a compromisarios.

Capítulo VI. Impugnaciones

Artículo 44. Impugnaciones

1. De las impugnaciones que afecten al desarrollo del Congreso será competente el Comité de Derechos y Garantías de Cataluña. Estas impugnaciones deberán fundamentarse en infracciones estatutarias o reglamentarias y se presentarán en el plazo máximo de 24 horas desde la finalización del Congreso.

2. Las impugnaciones de los acuerdos tomados durante la celebración del Congreso serán presentadas por los compromisarios ante la Mesa que resolverá durante la celebración del mismo, incluyendo en el acta las motivaciones en que se fundamenta su resolución. Esta resolución de la Mesa será apelable ante el Comité de Derechos y Garantías de Cataluña, en el plazo máximo de 24 horas después de la celebración del Congreso.

3. El Comité Nacional de Derechos y Garantías resolverá, en segunda instancia, los recursos interpuestos contra las resoluciones adoptadas por el Comité de Derechos y Garantías de Cataluña, como consecuencia de las impugnaciones que se produzcan en el Congreso Provincial.

Disposiciones adicionales

Primera. Competencias de la Comisión Organizadora del Congreso

La Comisión Organizadora el Congreso, en el supuesto que únicamente hubiese sido proclamado un solo candidato a la Presidencia del Partido Popular de Barcelona, podrá tomar los acuerdos necesarios para la reordenación de los trabajos preparatorios del Congreso.

Segunda. Repetición de Asambleas

Si como consecuencia de la resolución de un recurso contra la proclamación de electos se ordenara la repetición de alguna Asamblea, ésta se celebraría, necesariamente, el 15 de octubre de 2026.

Tercera. Comunicaciones de la Comisión Organizadora del Congreso

1. El envío de documentación, tanto por parte de la Comisión Organizadora del Congreso como por parte de los compromisarios y candidatos a la presidencia, se realizará oficialmente a través de la sede provincial.

2. Las comunicaciones con los afiliados serán válidamente realizadas mediante el uso de correo electrónico, mensaje sms y WhatsApp. Al objeto de garantizar que todos los afiliados sean conocedores de las novedades y actualidad del Congreso, se promoverá su difusión por la web y los canales habituales de comunicación, incluyendo todas las redes sociales en las que el Partido tenga presencia.

Cuarta. Prohibición de donaciones

Dado que la Ley prohíbe las donaciones de carácter finalista, se hace constar la prohibición de solicitar, recibir, aceptar cualquier clase de donación encaminada a financiar los procesos electorales de ningún candidato.

Disposiciones finales

Primera. Remisión legal

Para todo lo no previsto en este Reglamento será de aplicación lo dispuesto en los vigentes Estatutos del Partido y en el Reglamento Marco de Congresos.